ACTA
SESIÓN ORDINARIA N°28

Al ser las cuatro de la tarde del día 09 de julio del año dos mil doce, se reúne el Concejo Municipal de Corredores, en las instalaciones de la Universidad Estatal a Distancia de Ciudad Neily, con la asistencia de los Señores Regidores y Síndicos Municipales.

REGIDORES PROPIETARIOS

Minor Castro Aguilar
Presidente Municipal

Dobelys Ruiz Rodríguez
Vicepresidenta Municipal

Nereida Jiménez López

Jorge Luis Jiménez López

Ernesto Pérez Cortes

REGIDORES SUPLENTES

Jorge Morgan Moreno

Marlene Salazar Arias

Aurelia Martínez Ríos

Denis Cerdas Sibaja

María Esther Anchía Angulo

SINDICOS PROPIETARIOS

Edgar Vásquez Sánchez

José Abel Gómez Gómez

William Jiménez Hernández

SINDICOS SUPLENTES

Marlene Gómez Valdez

Johel Montenegro
Vicealcalde Municipal

Kembly Noel Carazo
Secretaria Municipal

AGENDA

Artículo Primero	Saludo y Oración
Articulo Segundo	Comprobación del quórum y Aprobación de la Agenda
Artículo Tercero	Aprobación de Actas
Artículo Cuarto	Lectura de Correspondencia
Artículo Quinto	Informes Urgentes
Artículo Sexto	Acuerdos
Artículo Sétimo	Mociones
Artículo Octavo	Propuestas Rechazadas
Artículo Noveno	Cierre de la Sesión

ARTÍCULO PRIMERO

SALUDO Y ORACIÓN

El Señor Presidente Municipal saluda a los presentes y seguidamente delega en el Regidor Denis Cerdas Sibaja dirigir la oración del día de hoy.

ARTÍCULO SEGUNDO

COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Presidente Municipal procede a realizar la comprobación del quórum, determinándose que existe quórum para sesionar, por lo que de inmediato procede a dar por abierta la sesión.

Acto seguido el Señor Presidente Municipal somete a votación la agenda del día, la cual es aprobada en forma unánime.

ARTÍCULO TERCERO

APROBACIÓN DE ACTAS

El Señor Presidente Municipal procede a someter a votación la aprobación del acta de la sesión ordinaria Nº26, a la cual se le presentan las siguientes objeciones:

De igual manera el Señor Presidente Municipal, somete a votación la aprobación del acta de la sesión ordinaria Nº13, la cual se aprueba en forma unánime sin objeciones.

ARTICULO CUARTO

LECTURA DE CORRESPONDENCIA*:*

Se recibe nota del Señor Danilo Ledezma Arguello, en la cual interpone recursos de apelación contra la resolución del 27 de junio del año 2012 de la Oficina de la Alcaldía Municipal. Ver capitulo de acuerdos.

Se recibe nota de la Señora Marielos Alvares Morera, del Comité de Caminos del Barrio San Juan, en la cual manifiesta la disconformidad que tenemos los vecinos del Barrio San Juan, con respecto al lote baldío que se encuentra a un costado de la Municipalidad ya que está muy encharralado y lleno de basura. Ahí lo tiene la gente para tirar desechos de todo especie.

Los alcohólicos se meten hacer sus necesidades, hay bolsas de basura en la ronda.
Nos dirigimos a ustedes para ver en que nos pueden ayudar.

Tenemos entendido que hay un reglamento que manejan para esos casos ya que el dueño no se interesa por tenerlo limpio. Ver capitulo de acuerdos.

Se recibe nota de del Señor Jorge Luis Fernández Carvajal, Director Técnico, es para poder ayudar a los niños a que tengan un lugar donde practicar el Futbol y alejarlos de la droga por eta razón yo Jorge Luis Fernández Carvajal cedula 6-131-956, agente de policía del Ministerio de Seguridad Publica estoy trabajando con un grupo de niños que van de las edades de 6 a 14 años y queremos si está entre sus posibilidades se nos pueda donar un uniforme para estos niños.

Se recibe nota de los vecinos de la Ciudadela Rio Nuevo, pasan a formular demanda sobre la intersección de las Calles Las Gemelas Bloque C, debido a que cada vez que llueve se inunda alcanzando una nivel de cincuenta centímetros, imposibilitando el acceso a las viviendas, de igual manera imposibilita el tránsito vehicular, en algunos casos los vehículos han quedado en lo que funciono como caño de evacuación fluvial, el problema se presenta a raíz de un servicio Municipal, lastreo en la calle que no se realizo de la mejor manera ya que paso el nivel de rasante y todo el material sobrante fue a dar al alcantarillado pluvial, colapsando el sistema, embalsando el agua frente a nuestras casas y amenazando con subir el nivel, provocando que las aguas se mesclen entre sí empezando a despedir mal olor pues sobre los caños también se descargan aguas servidas, hemos solicitado la intervención del Ministerio de Salud Publica a fin de que realice un evaluó de esta situación, que no ha sido la primera vez que sea denunciado, presentando un registro de firmas de los vecinos. Ver capitulo de acuerdos.

Se recibe nota de la Asociación Desarrollo Integral de Rio Bonito, en la cual solicitan se les otorgue una patente temporal para los días 28 y 29 de Julio, se realizara una actividad deportiva, la actividad será para recaudar fondos para proyectos de la asociación y escuela de acuerdo a su plan de trabajo. Ver capitulo de acuerdos.

Se recibe nota de Antonio Jiménez Sánchez, Comité Distrital de Deportes La Cuesta, el comité les detalla el informe económico de la actividad realizada en nuestra comunidad.

Ingresos (Ventas)	₡1.568.000,00
Egresos(Premiación)	₡1.000.000,00
Saldo	₡568.000,00

La ganancia obtenida se utilizara en la reparación y mantenimiento de nuestra plaza de deportes.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe nota de la Licenciada Sonia Espinoza Pérez, del Comité de Padres de Familia del Kínder del centro educativo de Finca Naranjo, del Distrito de Laurel del Cantón de Corredores de la Provincia de Puntarenas, por este medio les solicita de una forma respetuosa y sabiendo de su gran espíritu de apoyar a la Comunidad Infantil es que venimos a ustedes para que nos donen un uniforme completo para niños con edades de 5 años (25 piezas).

Se acuerda que se les responda que en este momento no hay recursos.

Se recibe nota del Señor Douglas Mata Espinoza, Cedula 6-188-450, asiste al derecho petición de información y pronta respuesta, protegido en el artículo 27 de la Constitución Política y desarrollo en el artículo 27 de la Constitución, impone al funcionario público la obligación jurídica de responder las peticiones de cualquier persona. Solicito a su persona Alcaldesa de la Municipalidad de Corredores me facilite por escrito la siguiente información:

1. Qué cantidad de dinero se le ha desembolsado la empresa constructora y cuanto se le debe?

2. Tiene la municipalidad el dinero en efectivo con sus arcas para continuar con la obra, cual es ese monto?

3. Para cuando está prevista la entrega de la obra es decir la finalización de la construcción total del edificio?

4. Es cierto que JUDESUR tiene que desembolsar dineros para continuar con la construcción del edificio, cual es el monto y porque no ha realizado JUDESUR este desembolso si es cierto que no lo ha hecho.

5. Es cierto que la administración no ha podido lograr un crédito con el Banco Nacional, cual ha sido el problema y cuál es el monto al que asciende este crédito?

6. Es cierto que usted como alcaldesa no estaba de acuerdo con la construcción del edificio y que fue el Concejo el que insistió?

7. Cuál es el pago mensual que tiene que realizar la municipalidad si se formalizara un crédito bancario para la construcción del edificio?

8. Porque no se realiza un crédito con JUDESUR y no así con el Banco?

Como lo indique mi interés es contar con una versión oficial de parte de la administración ya que lo que se rumora debe debatirse con la información veraz y así evitar malos entendidos y perjuicios a la administración.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe nota del Licenciado Edgar Hernández Matamoros, Auditor Interno de Municipalidad de Corredores, dado que el Concejo Municipal de Corredores, ha trasladado a esta auditoría, informe económico presentado por ese Comité de Deportes para que se realice estudios del mismo, se solicita que en el plazo de cinco días hábiles a partir del recibo de la presente, entreguen a esta auditoría lo siguiente:

1) Facturas originales que justifiquen todas las erogaciones realizadas
2) Libro de tesorería
3) Libro auxiliares del registro de los movimientos contables.
4) Libro diario y libro mayor de los registros contables
5) Copia de los cheques girados durante el periodo que comprende el informe económico
6) Libro de actas (original)
7) Original de los expedientes sobre contratos efectuados durante el periodo económico. Dicho expedientes deben entregarse debidamente foliados y en el respectivo orden de su conformación
8) Estados financieros (si existen) con corte al 31 de diciembre del 2011 y a la fecha presente informe para el 2012.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe nota de la Ingeniera Priscilla Jiménez Duarte, Directora Gestión Vial, da respuesta al oficio SG 334-2012 respecto a ampliación del informe UTGV-220-2012 sobre la declaratoria del camino de Veracruz me permito comunicarles que se enviara a consulta legal y al Ingeniero Municipal para que emitan criterio respecto al tema. Así mismo se está elaborando el informe de declaración de conveniencia de vecinos.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe nota de Joel Samudio Montenegro, Presidente de la Junta Vial Cantonal de Corredores, en el que transcriben acuerdo Nº2 tomado por la Junta Vial Cantonal de Corredores, en Sesión Ordinaria # 003-2012, celebrada el 02 de Julio de 2012.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ACUERDO N° 2: Se acuerda realizar la modificación interna #008-2012 al Presupuesto en Ejecución de la Unidad Técnica de Gestión Vial correspondiente a los recursos de la Ley #8114. Ver capitulo de acuerdos.

Se recibe nota del licenciado Erick Elías Miranda Picado, Asesor Concejo Municipal, conforme al acuerdo 03 de la sesión ordinaria 27 del 02 de junio de 2012, he procedido a revisar el acuerdos de Apelación que en forma subsidiaria a recurso de revocatoria interpone la empresa arquitectura JOF S.A, mediante el oficio MUNCO-34-2012 del 04 de abril de 2012, contra el oficio AM-413-2012.

Artículo 162:

> *Las decisiones de los funcionarios o funcionarias municipales que no dependan directamente del concejo tendrán los recursos de revocatoria ante el órgano que lo dicto y apelación para ante la Alcandía municipal, los cuales deberán*

interponerse dentro del quinto día; podrán fundamentarse en motivos de ilegalidad o inoportunidad y suspenderán la ejecución del acto. Cualquier decisión de la Alcandía municipal, emitida directamente o conocida en alzada, contra lo resuelto, por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará sujeta a los recursos de revocatoria ante la misma Alcandía y apelación para ante el Tribunal Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse dentro del quito día; podrán fundamentase en motivos de ilegalidad y no suspenderán la ejecución del acto, sin perjuicio de que el superior o el mismo órgano que lo dictó disponer la implementación de alguna medida cautelar al recibir el recurso. En cuanto al procedimiento y los plazos para la remisión del recurso de apelación ante el superior, se aplicaran las mismas disposiciones del artículo 156 de este Código.

Como se aprecia el Concejo Municipal no es competente para conocer en alzada de las resoluciones que emita la Alcandía Municipal, por lo tanto debe devolverse este asunto a la Alcaldía Municipal para que lo remita al Tribunal Contencioso-Administrativo. Ver capitulo de acuerdos.

Se recibe nota de Fondo de Desarrollo Municipal, de la Señora Alia García Roger, Jefe de Unidad Técnica, se ha tenido conocimiento de una gestión realizada por esa Municipalidad ante el BANVHI, con la finalidad de aclara la capacidad legal que existe para construir la Cancha Multiuso del Barrio Darizara en un terreno de esa comunidad y que se encuentra en trámite de traslado formal a ese ayuntamiento.

En la actualidad no habría ningún limitante para que se proceda de inmediato con la actualización del perfil de proyecto, teniendo en cuenta las nuevas condiciones de precios y disponibilidad de recursos, aspectos a concretar por el Ingeniero Daniel Pérez. Dicho perfil más el Plan de Uso de los Recursos debe ser presentado a la Comisión de Seguimiento y Fiscalización para la respectiva aprobación.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe nota de Carolina Mendieta, del Despacho Diputada Xinia Espinoza, adjunta proyecto de Ley 18 105 que pretende convertir las Esferas Precolombinas en Símbolo Patrio y además poder darle la oportunidad a Costa Rica de ubicarse en el plano mundial al compartir esta singular riqueza arqueológica. Ver capitulo de acuerdos.

Se recibe nota de Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo de Rosa M° Vega Campos, diputada Siany Villalobos Arguello, procedo a consultar el criterio de esa Municipalidad, en relación con el proyecto 18.083: "Modificación del artículo 171 del Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998", el cual se adjunta. Ver capitulo de acuerdos.

Se recibe nota del licenciado Erick E Miranda Picado, Asesor Legal, el suscrito he procedido con el análisis solicitado en relación al acuerdo de ese concejo numero 01 de la sesión ordinaria 12 de fecha 22 de marzo de 2010, brindando de seguido la correspondiente opinión jurídica.

La Municipalidad es una Corporación que representa a una comunidad vecinal (municipio) asentada sobre determinado territorio (cantón) para la gestión administrativa autónoma de los intereses propios (locales) mediante un gobierno electivo y representativo (gobierno municipal) que opera descentralizadamente en términos territoriales http://www.ifam.go.cr/docs/goblocales.

La Sala Constitucional ha señalado: "Se define, principalmente, en el artículos 169 y 170 de la Constitución Política que señalan, en lo que interesa, que la "administración de los intereses y servicios locales estarán a cargo del Gobierno Municipal formado por un cuerpo deliberante de elección popular y de un funcionario ejecutivo que designa la ley" (hoy día Alcalde Municipal); es un "sistema corporativo que goza de autonomía y de recursos económicos propios (competencia presupuestaria)" (v.5445-99)

Como se puede observar, estas Corporaciones tienen un telos, esto es , un fin, el cual, en palabras de Fernández Ruiz, es establecer y mantener, mediante el ejercicio de las funciones públicas municipales, una relación social dada por relaciones de vecindad e intereses comunes derivados de esta última, con sujeción a un régimen jurídico propio y además en prestar los servicios públicos indispensables para satisfacer las necesidades de carácter más elemental de sus moradores y realizar las obras publicas requeridas por la comunidad. (Fernández Ruiz, Jorge, Ensayo Los Servicios Públicos municipales, pag 60, en http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1736/7.pdf

En ese mismo sentido, y desarrollando la norma constitucional dicha, el articulo 4 inciso c) del Código Municipal establece como atribución de las Municipalidades, administrar y prestar los servicios públicos municipales.

Con respecto a este último concepto, la Procuraduría General de la Republica ha dicho:

> El servicio público releva de la autoridad administrativa, que asume la responsabilidad de su prestación, por ende, de las satisfacciones de las necesidades de los usuarios. Ello aun cuando la gestión seas delegada posteriormente. La asunción de la actividad sea por un mandato legal, seas por una actuación de la competencia general que corresponde a las municipalidades, determinar la obligatoriedad de la prestación del servicio. La apreciación por la autoridad pública del carácter público de una actividad, publicatio, otorga la titularidad de la actividad a la Administración, determinando el deber de su prestación y correlativamente, haciendo surgir el derecho subjetivo de cualquier ciudadano, potencialmente usuario de la actividad, de obtener dicho servicio. Procede recordar, al efecto, que el servicio público no funciona en interés propio de la Administración titular, así como tampoco en el interés particular de los usuarios, sino en relación con la satisfacción del interés publico (OJ-120-2001)

Como puede observarse la prestación del servicio público es un deber de la Administración a la cual se le ha encargado y como bien lo señala el anterior dictamen, surge un derecho subjetivo de cualquier ciudadano, de obtenerlo, y por ello no puede ser condicionado al cumplimiento de otros presuntos deberes que pueda tener el Administrado que no tienen relación directa con el serbio solicitado, esto debido a la

naturaleza misma del concepto de servicio público y tomando en cuenta que la Administración cuenta con las herramientas legales y técnicas pertinentes para ejercitar el reclamo o cobro de cualquier obligación pendiente que tenga el ciudadano sin limitarle su derecho constitucional a la obtención de los servicios públicos que brinda la Corporación.

Debemos por otra parte recordar que una de las características de las Municipalidades es la Autonomía. En ese sentido y sobre este tema la Sala Constitucional ha dicho lo siguiente:

> **Autonomía Municipal. Generalidades.** Gramaticalmente, es usual que se diga que el término "autonomía", pueda ser definido como "la potestad que dentro del Estado puedan gozar municipios, provincias, regiones u otras entidades de él, para regir interese4 peculiar de su vida interior, mediante normas y órganos de gobierno propios". Desde un punto de vista jurídico-doctrinario, esta autonomía debe ser entendida como la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo sus propias responsabilidades, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón, en nuestro caso). Así, algún sector de la doctrina ha dicho que la autonomía implica la libre elección de sus propias autoridades: la libre gestión en las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa, definiéndolas, en términos muy generales, de las siguiente manera: autonomía política: como la que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169; autonomía normativa: en virtud de la cual las municipalidades tiene la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente a la potestad reglamentaria que regula internamente la organización de la corporación y los servicios que presta(reglamentos autónomos de organización y de servicio); autonomía tributaria: conocida también como potestad impositiva, y que refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales corresponde a estos entes, potestad sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121, inciso 13 de la Constitución Política cuando así corresponda; y autonomía administrativa: como la potestad que implica no solo la autonormación, sino también la autoadministración y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de las decisiones fundamentales del ente. Nuestra doctrina, por su parte, ha dicho que la Constitución Política (articulo 170) y el Código Municipal (artículo 7 del Código Municipal anterior, y 4 del vigente) no se han limitado a atribuir a las municipalidades de capacidad para gestionar y promover intereses y servicios locales, sino que han dispuesto expresamente que esa gestión municipal es y debe ser autónoma, que se define como libertad frente a los demás entes del Estado para la adopción de sus decisiones fundamentales (V.5445-1999)

Apreciase de forma clara en la anterior sentencia constitucional, los limites que comprende la Autonomía Municipal, a saber, la política, la normativa, la tributaria y la administrativa. Específicamente en relación a la autonomía normativa, la Sala ha sido clara que esta se manifiesta por medio de la potestad reglamentaria, para lo cual existe un

procedimiento legal el cual debe cumplirse a efectos de que pueda ser reconocido válidamente por el ordenamiento jurídico. Es evidente que un acuerdo municipal como el sometido análisis no es un reglamento y por lo tanto no es licito que por su conducto se establezcan limitantes al derecho de los ciudadanos de solicitar y obtener los servicios públicos municipales, máxime si el servicio público deviene en una obligación para la Administración y un derecho para el Administrado.

Así pues, si un munícipe se presenta a la Municipalidad en el ejercicio de su legítimo derecho a obtener la prestación de un servicio público, y cumple con las condiciones legales y reglamentarias pertinentes, no es licito que por medio de un acuerdo municipal se le conculque tal derecho. Esto riñe con el bloque de constitucionalidad.

Diferente son aquellos casos en donde para la prestación de determinado servicio se le exige al Administrado, vía reglamento, el cumplimiento de algunas obligación especifica, pues en tal caso si este no cumple con el requerimiento, el servicio no se le podrá brindar.

EN CONSECUENCIA COMO LO DICHO, y en relación al acuerdo consultado, considera este Asesor que este debe ser visado y determinar si se mantiene o se anula, conforme a lo establecido en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Publica para la cual deberá solicitarse del previo el dictamen de la Procuraduría General de la Republica y seguir el procedimiento establecido en dicha norma. En el tanto, y como medida precautoria, el Concejo puede ordenar la suspensión de los efectos del acuerdo con el fin de evitar posibles lesiones a los derechos de los Administrados. **Ver capítulos de acuerdos.**

Se recibe nota de Licenciada Guiselle Meléndez, Ministerio de Descentralización e IFAM, en la cual envían comunicado de prensa enviado a los medios de comunicación, donde se informa a la población sobre el trámite digital de los permisos de construcción.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe nota de Ministerio de Cultura Juventud, el acuerdo N° 7-2012 de la Sesión Ordinaria N°051-2012, de la Junta Directiva del Concejo Nacional de las Política Publica de la Persona Joven, celebrada el martes 26 de junio de 2012, que literalmente expresa:

ACUERDO N°7: Aprobar las transferencias de los recursos destinado a los proyectos de los Comités Cantonales de la Persona Joven, que cumplieron con todos los requisitos estipulados y aprobados por la Junta Directiva del Concejo de la Persona Joven.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe nota de Dirección de Área Rectora de Salud de Corredores, en la que comunican, hemos recibido la visita de funcionarios de la Oficina de Ambiente de la Municipalidad y de la Agencia de Cooperación Internacional de Japón (JICA) y hemos realizado visita en conjunto donde se pretende construir el Centro de Acopio de Residuos Valorizables del cantón de Corredores, sita en Paso Canoas.

Junto con otros proyectos que se vienen trabajando por parte de la Municipalidad, son una muestra de la importancia que tanto administración municipal, como el honorable

Concejo Municipal ha dado al tema ambiental y al cumplimiento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y estamos seguros que trabajando juntos lograremos un cantón más saludable y un ambiente ecológicamente equilibrado para nuestros habitantes.

Por lo antes expuesto y en virtud de las competencias impuestas por la mencionada ley y los objetivos comunes de nuestras representadas, Dirección de Área Rectora de Salud, ratifica el compromiso de apoyar las gestiones del proyecto de "Construcción, Equipamiento y Operación del Centro de Acopio de Residuos Valorizables del Cantón de Corredores".

Nuestro compromiso consiste en brindar apoyo en la agilización de trámites, apoyo técnico en la elaboración del perfil del proyecto, acompañamiento técnico y supervisión durante los proceso de construcción y operación, recomendaciones técnicas en salud ocupacional e higiene industrial, recomendaciones para el adecuado manejo de residuos sólidos y líquidos, así como cualquier otra que se requiera y que se encuentre dentro de las competencias legales del Ministerio de Salud.

No omito manifestar que dicho proyecto no lo vemos como un proyecto de la Municipalidad, sino como un proyecto del cantón en su conjunto, por lo que nos consideramos, no un actor de apoyo, sino un gestor mas y por ende, su éxito representaría un éxito para nuestra institución máxime los resultados de impacto que se esperan del mismo.

Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe nota de Municipalidad de Liberia, Departamento de Secretaria Concejo Municipal, les transcribo acuerdo del Concejo Municipal de Liberia, artículo primero, capitulo primero de la Sesión Extraordinaria No 23-2012, celebrada el 04 de Julio de 2012, que dice:

ACUERDO: El concejo municipal de Liberia acuerda: vista la nota de fecha 03 de julio del 2012, suscrita por Licenciada Ana Paraini Secretaria del Concejo Municipal de Escazú, donde remite respuesta a voto de apoyo, se acuerda agradecer a todas las municipalidades del país por el voto de apoyo brindado en relación al acuerdo municipal.

Definitivamente aprobado por 7 votos positivos Dennis Baltodano, Mayela García, Eliecer Robles, Mario Baldioceda, Álvaro Rosales, Elena Sotela, Darling Vargas.

Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe nota de Municipalidad de Curridabat, Concejo Municipal, según consta en el artículo 3°, capitulo 5°, del acta de la sesión ordinaria Nro. 112-2012, del 21 de junio de 2012, que dice literalmente:

20:59 ACUERDO Nro.11 Concejo de Curridabat. -Manifiesta de apoyo al gobierno de la republica.- A las veinte horas cincuenta y nueve minutos del veintiuno de junio de dos mil doce. – Este Concejo, Considerando:

La transcendencia histórica que para la soberanía nacional e integridad territorial, representa la Ruta 1856 en la zona supremos intereses de la nación.

Por tanto, acuerda unanimidad:

Otorgar un voto de apoyo al Gobierno de la Republica, en su lucha por la defensa de la soberanía nacional e integridad territorial como consecuencia de los actos realizados por Nicaragua en la zona fronteriza norte.

Condenar enérgica y vehementemente, los actos de corrupción perpetrados por algunas empresas contratadas y por algunos funcionarios públicos involucrados en los trabajos de construcción de la Ruta 1856, entendiendo que contra quienes resulten responsables, debe recaer todo el peso de la ley.

Respaldar los esfuerzos por continuar la construcción de la estratégica Ruta 1856 y demás acciones tendentes de mitigar el impacto ambiental y llevar el progreso a la zona norte del país.

21:00 ACUERDO Nro.12 Concejo de Curridabat. Declaratoria de firmeza. – A las veintiuna horas del veintiuno de junio de dos mil doce.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADA el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal. Comuníquese en todas la municipalidades del país. Ver capitulo de acuerdos.

Se recibe de nota de Municipalidad de Pococí, acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 47 Ordinaria del 25-06-2012, dice:

Considerando:

1. Que los Gobiernos Locales, debe velar por los interese cantonales, en la búsqueda de un desarrollo equilibrada que beneficien a las gran mayoría de la población.

2. Que el derecho humano a disfrutar de una vida libre de violencia debe ser garantizado por el estado costarricense.

3. Que el Cantón de Pococí, ha declarado de emergencia Cantonal la seguridad ciudadana, debido al aumento de la violencia y criminalidad en nuestro territorio.

Por tanto: El Concejo Municipal acuerda, solicitar a la señora Presidenta de la Republica, declarar emergencia nacional la seguridad ciudadana, y instruir a los jerarcas correspondientes a un plan de acción concreto e integral, iniciando por el Cantón de Pococí.

El Gobierno de la Republica firmo el 19 de noviembre del 2011, la declaratoria del 2012, como “Año de Seguridad Municipal, Seguridad Comunitaria y La Paz.

El documento lo firmaron: Laura Chinchilla Miranda, Presidenta de la Republica, Mario Zamora Ministro de Seguridad, Hernando Paris, Ministro de Justicia hoy ex ministro, Juan Marín, Ministro de Descentralización y Desarrollo. La Señora Presidenta, ha

reiterado que el tema de seguridad es prioritario en su administración y que la policía debe estar donde los ciudadanos la necesiten.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe de nota del Licenciado Germán A. Mora Zamora, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, remisión del informe N° DFOE-DL-IF-2-2012, sobre la ejecución y evaluación física y presupuestaria del sector municipal del periodo 2011.

Remite en formato digital (CD) el informe N° DFOE-DL-IF-2-2012, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados del estudio efectuado, relacionado con la ejecución y evaluación física y presupuestaria del sector municipal del periodo 2011. Lo anterior, con el propósito de que ese informe seas puesto por usted en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en la sesión de dicho órgano colegiado inmediata posterior a la fecha de recepción de dicho informe.

Tema tratado como parte de la Memoria Anual del 2011 de este órgano contralor, pero que dada su importancia se considero necesario transmitirlo por medio del presente informe a las distintas autoridades municipales para que sirva de fuente de información relevante para un análisis particular en cada una, conforme con sus características y condiciones socio-económicas.

Los asuntos tratados en el presente documento, han sido informados por este órgano contralor en sus memorias anuales, en los informes del Índice de Gestión Presupuestaria (ranking municipal) y en informes producto de estudios de fiscalización posterior en un número importante de gobiernos locales.

Por relación con los temas abordados en este informe, que a pesar de los esfuerzos que ha realizado esta Contraloría General en años anteriores en la capacitación de los funcionarios municipales en materia presupuestaria, el número de improbaciones totales y parciales de los presupuestos ordinarios para el ejercicio económico 2012 se incrementó en relación con los precedentes.

Este advierte que se siguen presentando importantes debilidades en el proceso de formulación y aprobación presupuestaria, cuya responsabilidad recae en los funcionarios y jerarcas municipales, que a la postre también trae como consecuencia un proceso de ajuste posterior con implicaciones negativas para las administraciones y las comunidades.

Sobre esta nota el Concejo acuerda que se le proporcione copia de la información a cada uno de los Regidores.

Se recibe nota de Douglas Mata Espinoza, ha recibido una notificación del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica donde nos dan razón sobre la solicitud que hicimos algunos vecinos de cantón de Corredores al Concejo Municipal para procediera a crear y publicar un reglamento de consulta popular, con la intención de que contáramos con instrumento al a mano de todos los ciudadanos que se activaría cuando así lo consideran

los mismo, instancia a la recurrimos por una decisión e interpretación desacertada de este Concejo a pesar de que en nuestra solicitud indicamos que era su responsabilidad.

En lo que nos interesa el Tribunal le concede al Concejo Municipal el termino de 3 meses después de su notificación para elaborar el documento, publicarlo y tenerlo así a la mano de todos los ciudadanos, quiero manifestarles que nos hemos reunido los interesados y hemos acordado de ser vigilantes de que se cumpla en tiempo y forma el mandato del Tribunal Supremo de Elecciones, garantizando que de no ser así inmediatamente comunicaremos a este órgano colegiado el incumplimiento, para que proceda conforme a derecho, donde este órgano tipifica en la resolución las posibles sanciones si incurren en desobediencia. **Ver capítulos de acuerdos**

Se recibe copia de nota de IMANU (Región Brunca), comunica sobre el proceso que el INAMU desarrolla con la Comisión Municipal de la Condición de la Mujer en Corredores, la última sesión programada para el 12 de Julio se cancela por estar siendo convocada por el INAMU a San José para brindar informe laboral.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe nota de Unión Cantonal de Asociaciones Cantón de Corredores Fundada el 20 de Octubre del 1969, con fecha 24 de Junio del 2011 se envía al Concejo Municipal oficio el cual fue recibido el 27 de Junio de 2011, con el fin de que informaran sobre el destino que se le ha dado a los fondos recaudados a través del impuesto sobre la palma, sin que hasta el momento hayamos recibido respuesta.

Adicionalmente nos pronunciamos ante ustedes una vez más, solicitando por medio de un Moción Municipal, información sobre el estado en que se encuentra el Proyecto de Ley N°15889 del 17 de mayo del 2005, "Reforma del Artículo 13 de la Ley 7139, de 30 de noviembre de 1989, Impuesto Municipales de Corredores" Ver capitulo de acuerdos.

Se recibe nota del Señor Ministro de Descentralización y de Desarrollo Local, y **Presidente Ejecutivo del IFAM** en la cual comunica que en el marco del Plan de Trabajo UNICEF-IFAM y el seguimiento al Plan para el Fortalecimiento de los Gobiernos Locales e Impulso a los procesos de Descentralización declarado de Interés Público mediante decreto ejecutivo N° 36664-MP del 01-07-2011, y el objetivo de fortalecer "las capacidades e iniciativas de las instituciones a nivel local y a los diferentes actores sociales para impulsar ambientes protectores que le ofrezcan a los niños, niñas y adolescentes mejores oportunidades, en un marco en donde los Gobiernos Locales asuman un rol de liderazgo" no complace informarles el inicio de la "Asistencia Técnica para la Gestión de la Política Municipal con énfasis en Niñez y Adolescencia en Municipalidades de Costa Rica" un esfuerzo conjunto entre el Ministerio de Descentralización y Desarrollo Local –IFAM y el Programa de las Naciones Unidas para la Niñez y Adolescencia UNICEF.

Esta consultoría tiene como principal objetivo "fortalecer las capacidades y competencias de funcionario y autoridades municipales para la gestión de la políticas municipal con enfoque de niñez en las municipalidades". Con la misma se busca contribuir a su municipalidad para que cuente con una propuesta contextualizada de lo que sería su política municipal de protección integral a la niñez y la adolescencia, validar un modelo

de gestión y proveer materiales que les facilite el análisis de su situación y la mejora de sus procedimientos en la formulación de la política de protección integral a la niñez y adolescencia, así como promover la participación activa de los adolescentes en el análisis y formulación de la misma.

Este esfuerzo se enmarca dentro del proceso que iniciamos en noviembre del 2011 alrededor del tema de niñez y adolescencia, con la caracterización municipal y el taller de Gestión Local por la niñez y Adolescencia realizado entre los meses de mayo y junio, recién pasados.

Finalmente tenemos el agrado de presentarle el equipo de consultores de Empresa Monsesa MyS, que por parte de IFAM y de UNICEF estarán contactándoles en fechas inmediatas para quienes solicitamos respetuosamente toda su colaboración: Licenciada Daisy Serrano Vargas cédula 3-201-222, Máster Sergio Muñoz Chacón cédula 1-0513-0956 y María Gabriela Monzón Serrano, cédula 3-358-471, los anteriores consultores técnicos están legitimados para la coordinación respectiva a fin de lograr los resultados del proceso en cuestión.

El Concejo Municipal se da por enterado.

Se recibe nota del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Región Brunca- Cantonal de Corredores, de acuerdo a nota recibida en esa oficina sobre reparar en el menor tiempo posible los huecos que dejaron en la carretera en el sector de la Familia Jinesta y por el sector de la Escuela de Paso Canoas: en el caso de la Escuela de Paso Canoas ese cruce de carretera se debió a la instalación de un hidrante al igual que el ubicado a un costado del cajero nacional.

En el caso de los rompimientos que se realicen por instalación de hidrantes, la empresa Montero S.A, debe reponer dicha capa asfáltica o lastre cuando así lo amerite. En este caso aún faltan más colocaciones de hidrantes ya que son 25 hidrantes a instalar en todo el cantón en esta primera etapa, por ende, en caso de haber mas rompimiento en asfalto deben tener la seguridad de que la misma se va a restablecer.

En el caso del daño de la capa asfáltica frente a la familia Jinesta se debió a una avería en la tubería de 150 MM, en este caso en particular se le compete mi representada hacer las gestiones para la reposición de la misma. Se tienen en agenda la representada hacer las gestiones para la reposición de la misma. Se tienen en agenda la reparación del hueco, esta Institución cuenta con asfalto en frio para hacer frente a este tipo de reparaciones, pero en este caso en particular no es funcional debido a las dimensiones del hueco a reparar. Actualmente se está realizando varias acciones para determinar cuál es la más viable para solucionar el problema y que se ajuste a los recursos disponibles para este fin.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe nota de Ministerio de Seguridad Publica Región Brunca Sur, Delegación Policial Corredores, esa Delegación se tienen conocimiento que en la Propiedad de la Cámara de Ganaderos de Ciudad Neilly se realizara una actividad.

Por motivo de no haberse sometido a revisión conforme decreto de eventos masivos, por parte de la Fuerza Pública, esta NO tendrá participación directa en el evento mientras no se cumpla con lo establecido en el decreto de eventos masivos, N° 28643-S MOPT-SP

Para que sea de su conocimiento; La Fuerza Pública enfocara sus acciones en Seguridad Ciudadana de acuerdo a nuestra Operatividad, cumpliendo con su labro preventiva como lo establece en la norma.

Cabe mencionar que de no contar con los requisitos pertinentes, las responsabilidades, penales, civiles y administrativas, recaen sobre los organizadores. **Ver capítulos de acuerdos**

Se recibe nota de Ministerio de Seguridad Publica Región Brunca Sur, Delegación Policial Corredores, solita audiencia para la Comisión Cantonal de Seguridad Ciudadana de la que soy parte, la finalidad de la Audiencia es exponer el contenido del oficio N°PC-2060-06-2012 dirigido a la Señora Licenciada Xinia Contreras Mendoza, del cual adjunto copia.

Anexa los planes de trabajo a implementar, de acuerdo con las necesidades de las comunidades, expuestas en la reunión de la Comisión Cantonal de Seguridad Ciudadana.

El Concejo Municipal acuerda que se les informe que para la Fuerza Pública ya se les había dado una cita para el lunes 16 de julio

Se recibe nota de Ministerio de Seguridad Pública, Dirección Operaciones, en relación con la nota enviada por su persona en calidad de Secretaria Municipal del Concejo Municipal de Corredores, SG-125-2012, le indico

1. Los traslados de los funcionarios obedecieron al Decreto de emergencia N° 36440 que a la fecha se encuentra vigente.

2. Dichos funcionarios se mantendrán de una forma permanente, ya que es de suma importancia para la soberanía de nuestro país el mantener el personal capacitado en ese sitio

3. No solo se trasladaron oficiales de la Zona Sur sino también de varios otras delegaciones, precisamente con la finalidad de no afectar la seguridad de una sola comunidad.

Es importante mencionar que el recurso policial con que se cuenta a nivel regional de Brunca Sur es de 701, el mismo desglosado de la siguiente forma:

Cantón de Coto Brus 183
Cantón de Corredores 309
Cantón de Golfito 114
Distrito Puerto Jiménez 46
Así mismo a nivel nacional en delitos contra la propiedad representa un 2%

No obstante se tendrá en consideración la posibilidad de poder nombrar personal en futuras asignaciones, ajustados siempre a la prioridad institucional.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe nota de Ray Chowdhury, Wastelectric, propuesta para el tratamiento de residuos sólidos urbanos y reciclaje de residuos para la producción de energía, que proporcionara una serie de beneficios ambientales, económicos y sociales.

Wastelectric es una empresa a convertir desechos sólidos municipales en energía. . Para eliminar los rellenos sanitarios; detiene la contaminación adicional resultantes de los remanentes de dichos rellenos, que causan múltiples problemas de salud, daños ambientales, devaluación económica de las propiedades aledañas y otras crisis sociales.

La tecnología de gasificación es usada durante 20 años en varios países. Estados unidos ha calificado la tecnología como una de las mejores en el campo; en dicho país se ha aprobado la construcción de plantas con el fin de producir electricidad a partir de los residuos.

A la impresa le gustaría proponer la instalación de una planta de gasificación en su región para convertir desechos en energía. La planta trataría los desechos de las áreas municipales de una manera altamente beneficiosa en aspectos ambientales, económicos, sociales y tecnológicos, tanto a nivel regional como a nivel de país.

La planta proporcionara beneficios económicos como la creación de más puestos de trabajo y reducción de costos de manejo de desechos en su municipalidad.

La compañía ofrece un equipo completo de reciclaje que separara todos los materiales de reciclaje antes de ser enviada a la planta de gasificación.

We invertirá el 10% de los gasto, para la construcción de la planta de reciclaje como la planta gasificación para convertir los desechos en energía. Nuestra empresa no requiere de ninguna inversión, asistencia financiera o subsidio de parte de la municipalidad para el desarrollo de esta planta.

We espera que el Concejo Municipal considere los beneficios económicos, sociales y ambientales que le ofrece nuestra propuesta de plantas de gasificación y reciclaje.

El único requisito que solicita la compañía We es que el Comité Municipal emita un documento en el que se acuerde o indique que la municipalidad se comprometa en entregarle los desechos sólidos, para abastecer las plantas por un periodo que se acordara entre las dos partes (municipalidad y compañía We), que empezará a regir desde el momento en que se termine la construcción de la planta, que se estima sea entre, aproximadamente, de 18 a 24 meses.

El compromiso de suministro de los desechos es de suma importancia y esencial para que se construya la planta, ya que es un requisito fundamental solicitado por el ICE, para así poder adquirir el contrato respectivo para la compra de energía.

Se agradece su amable cooperación para la construir las plantas de gasificación y de reciclaje propuesta.

Sobre esta nota se acuerda recibirlos en una sesión del Concejo Municipal y que la a través de la Secretaria del Concejo Municipal, se pongan de acuerdo con la empresa para fijar una fecha para la sesión en la primera o segunda semana de agosto.

Se recibe nota del Director de la Escuela Santa Marta del Barrio el Carmen de Abrojo, en la cual envía terna para el nombramiento de un miembro de la Junta de Educación, por motivo a renuncia de la Señora Marlene Góngora Esquivel.

Analizada la terna el Concejo Municipal acuerda nombrar al Señor Juan Manuel Blanco Godínez, cedula 5-0189-0898, en sustitución de la Señora Marlene Góngora Esquivel.

Se recibe copia de nota de la Señora Emilleth Madrigal Montes, Encargada de la Oficina Auxiliar en Laurel, del Instituto de Desarrollo Agrario en la cual manifiesta que atención al acuerdo del Concejo Municipal de Corredores, sesión ordinaria N°24, celebrada al día 11 de junio de 2012, en donde se solicitan información de algunos predios sitos en la franja fronteriza inalienable sur y que son de interés de este Ayuntamiento, al respecto le informamos lo siguiente:

El lote se ubica al costado sur del Hotel Victoria, Canoas centro, este terreno cuenta con un aprovechamiento de arrendamiento a favor de las Asociación de Desarrollo Integral de Paso Canoas, otorgamiento aprobado por nuestra Junta Directiva, en articulo 25, sesión 036-08, celebrada el día 13 de octubre de 2008, con vencimiento al 13 de octubre de 2013, expediente administrativo #142-2007

De conformidad con lo señalado en el artículo 11 del Reglamento Autónomo de Arrendamiento vigente, aprobado por acuerdo de Junta Directiva, articulo #93 del 15 de mayo del 2008, y sus modificaciones en lo que interesa dice "En caso de solicitudes sobre terrenos que estén arrendados a otras personas, se le comunicará al solicitante que su petición no será atendida hasta tanto no se haya declarado expresamente por Junta Directiva extinto el derecho anterior".

En relación al terreno donde se ubico el antiguo colegio de la Brigada, Canoas, efectivamente dichas instalaciones se encuentran invadidas por unas familias de escasos recursos económicos en pobreza extrema, es de interés de la Institución buscarle una solución habitacional a estas familias, el asunto es que no existe de momento alguna alternativa para su reubicación.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe nota de Eugenia Morales Argueta, Subdirectora de Ejercicio Profesional, de conformidad con el articulo 4 inciso b) y c), de su Ley Orgánica, recuerde y solicita a las instituciones públicas la obligatoriedad de cumplir con la aplicación del Arancel de Servicios Profesionales de Consultoría para Edificaciones.

Procura defender los derechos de los miembros, la integridad, el honor y la dignidad de la profesión y establecer las condiciones necesarias de equidad en las ilimitaciones que por servicios de consultoría sean promovidas por las instituciones públicas.

En ese sentido y en aras de velar por lo dispuesto en la Ley y sus Reglamentos, el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos informa a las instituciones del Estado, que en atención a diversas consultas y denuncias que hemos recibido, por concepto de contratación de consultoría y construcción en los últimos meses, aclaramos que los:

Aranceles de Servicios Profesionales
Decreto Ejecutivo N° 18636-MOPT

Son de carácter obligatorio y se encuentran vigentes para cualquier obra, servicio o contratante, basados en:

Que la Sala Constitucional ha manifestado en reiteradas oportunidades, que cuando median pagas de honorarios a miembros de los Colegios Profesionales, debe seguirse la normativa vigente al efecto. (Voto N°4637-99, N° 5561-95, N°1999-0765, N°2003-00319).

Que el artículo 163 del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa establece que, en los procesos de contratación administrativa, se debe respetar las tarifas establecidas en los aranceles obligatorios.

Que la Contraloría General de la Republica, órgano del estado encargado debe todo lo relacionado con el área de la contratación administrativa, ha declarado con lugar objeciones al Cartel, que no respeten los honorarios en los respectivos aranceles(Resolución N° R-DGAJ-411-2004)

Que el artículo 129 de la Constitución Política dispone que “nadie puede alegar ignorancia de la Ley” así como que los actos y convenios contra leyes prohibitivas serán nulos”.

Que la Sala Constitucional, mediante el Voto N° 897-98 expuso el “Principio de juridicidad de la Administración” indicando que “frente a un acto ilícito o invalido la Administración tiene, no solo el deber sino la obligación, de hacer lo que este a su alcance para enderezar la situación.

Por lo tanto y con base a lo expresado, resulta evidente que la aplicación de los aranceles profesionales, es de acatamiento obligatorio, por lo que ningún profesional, entidad pública o privada puede incumplir nuestro ordenamiento jurídico.

El Concejo Municipal se da por enterado.

Se recibe nota de UPANACIONAL, presenta proyecto de Ley N°18.070, denominado “Ley para la Presentación del Uso de Agropecuario de los Terrenos”, la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA), UPANACIONAL y UPIAV presenta documento que resume nuestra posición:

- Las Plataformas de Valor por Zonas Homogéneas **(PVZH)** de 2007 fueron creadas con **"criterios urbanísticos".** Por tanto, elevan en forma desproporcionada el valor de las propiedades de uso primario agropecuario, para fines fiscales.

- El nuevo Método de Valoración de Terrenos que establece las PVZH carece de un factor de corrección que tome en cuenta el **"uso especifico del suelo".** Por tanto, genera el error de considerar como iguales todas las actividades económicas del país en términos de capacidad de pago.

- El cálculo del impuesto sobre Bienes Inmuebles en tierras agrícolas es **irracional y confiscatorio**. El actual impuesto está sumiendo en la insolvencia a muchos productores nacionales, poniendo en riesgo su supervivencia y forzándoles al abandono de sus actividades, propiciándose de esta manera, una reforma agraria al revés.

- Por tal motivo, **desde hace dos años**, diversas organizaciones representantes del Sector Agrícola, Pecuario y Acuícola costarricense han realizado acciones y negociaciones para procurar la pronta aprobación del proyecto de Ley N°18.070, que sin duda vendrá a proteger nuestro patrimonio más importante**: la tierra.**

- Por eso la propuesta principal del proyecto de Ley N°18.070 es la creación de un factor de corrección denominado "**uso agropecuario"**, cuyo valor se establece en 0.20. Este factor corrige los valores desproporcionados de las nuevas PVZH, para la valoración de los terrenos de uso primario agrícola, pecuario y acuícola, de manera que permite a sus propietarios pagar el impuesto, sin ser descapitalizados.

- El factor de corrección que establece el proyecto **no se aplica en forma masiva** a todos los terrenos de uso primario agrícola o pecuario, sino solo aquellas propiedades cuyo valor se determine mediante el uso de las nuevas PVZH.

- Con el proyecto de Ley N° 18.070 el sector pretende la **certeza jurídica** en la aplicación de las nuevas herramientas de valoración de terrenos, **preservar** el uso agropecuario de los terrenos, **justicia fiscal** y Gobiernos Locales mas fortalecidos.

- El Sector Agropecuario se opone a la combinación de PVZH creadas con criterios urbanísticos y a la ausencia de un factor de corrección que tome en cuenta el uso especifico del suelo, el cual incluso se menciona en el Artículo 10 Bis de la Ley N° 7509, Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- El Sector **está de acuerdo** con la actualización del valor de las tierras, a lo que es opone es a la valorización desproporcionada de las tierras agropecuarias para efectos fiscales pues el pago del respectivo significaría la quiebra de muchos productores.

- El Sector Agropecuario apoya a las Municipalidades, por lo tanto desea que la mismas obtengan más recursos económicos. Con el proyecto de Ley N° 18.070 las arcas de los Municipios se verán favorecidas, ya que con la actualización del

valor de las propiedades éstos podrán recaudar entre 2 y 3 veces más por concepto del impuesto de bienes inmuebles de lo que actualmente perciben.

- Costa Rica tienen territorio de 5.11 millones de hectáreas, de las cuales 1.7 millones corresponde a uso agropecuario. La frontera agrícola está agotada, por lo tanto si ya no hay mas tierra para cultivar es importante preguntarnos ¿Quién nos va a dar la seguridad alimentaria?

- El Estado costarricense ha optado por la **apertura comercial**, colocando al sector agropecuario en franca **competencia** con fincas de otros país que son más extensas que las nuestras , las cuales **están exentas de tributos a la tenencia de tierra** e incluso algunas, reciben subsidios por parte sus Gobiernos. Es por ello, que el proyecto de Ley N°18.070 no establece diferencias por tamaño de finca; además, la naturaleza misma del Impuesto ya **asigna montos impositivos mayores a mayores extensiones de terreno**.

- Es irracional que se le está cobrando un impuesto tan desproporcional a nuestros agricultores, quienes producen los alimentos de los costarricenses y brindan trabajo en las zonas rurales donde no hay otras oportunidades. Mientras que otras actividades como los servicios los cuales generan hoy gran parte del Producto Interno Bruto (PIB), no pagan impuestos al Valor Agregado (IVA)

- Cabe aclarar que este no es un impuesto a las ganancias que generan las distintas actividades agrícolas, para este fin esta el impuesto sobre la Renta. Este es un impuesto a la tenencia de la tierra y diferencia de otras actividades económicas, donde sus activos productivos son equipos, edificios, computadoras, servicios etc. para el Sector Agropecuarios el **activo más importante para producir es la tierra**.

- Nos preguntamos si existen intereses particulares que impidan la aprobación del factor de corrección establecido en el proyecto de Ley N° 18.070, tal es el caso de Diputados que han sido o pretenden ser Alcaldes y viceversa. Además, nos inquieta que de no aprobarse este factor muchos desarrolladores urbanísticos, turísticos, y extranjeros en general, aprovechen la ocasión para comprar tierras agrícolas a muy bajo costo pues los agricultores costarricenses no tendrán más salida que vender sus propiedades.

- El factor de corrección que se propone mediante el proyecto de Ley N° 180070 hace más real y justo el cálculo de valor de las propiedades agrícolas, para el cálculo del impuesto de Bienes Inmuebles a pagar. Además, brinda justicia tributaria y certeza jurídica a los agricultores costarricenses, protagonistas en el modelo de desarrollo que Costa Rica debe sostener en el Siglo XXI.

- Si este tema no se corrige con carácter de urgencia, estamos a las puertas de una crisis de consecuencias descomunales. Los productores en el país no podrán pagar el irrazonable y desproporcionado Impuesto de Bienes Inmuebles que se deriva la aplicación de la nueva herramienta de valoración (con valores de referencia elevados) y por tanto, serán despojados de sus tierras, peligrando el sustento de miles de familias costarricenses, los empleaos y la paz social.

- Finalmente el Sector Agropecuario unido les solicita su apoyo para promover la pronta aprobación del proyecto de ley supra citado el cual dignifica a los productores nacionales. Ver capitulo de acuerdos.

Se recibe nota del Ingeniero Ronald Madrigal Villalobos, acerca del proceso de tramitología a las diferentes instituciones que se lleva a cabo con el proyecto HOTEL, propiedad de Erikasot SA, con cedula jurídica 3-101-043221 y que se encuentra ubicado en Ciudad Neilly a un costado del Almacén el Gollo, con el numero de catastro P528852-1998 el cual se volvió a inscribir sin ningún cambio con el catastro P-665134-2000.

De acuerdo al informe se puede ver que se han tramitado las diferentes áreas de construcción tanto en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, el Ministerio de Salud y SETENA, obteniendo el permiso constructivo por parte de la Municipalidad sin ningún inconveniente de dos proyectos con el numero OC-483961 Y OC-515637.

En los registros del colegio están los profesionales Eléctricos Ingeniero Randall Mauricio García Gómez IMI-10862 el cual el avance eléctrico es de un 10% de lo tramitado por este profesional solo se encuentra tuberías básicas empotrada en los concretos y un 5% de cableado no causando un daño alguno al proyecto, debido a esto se le solicita al este profesional renunciar al proyecto debido a sus dificultad de hacer las inspecciones correspondiente por motivos laborales, se contratara los servicios de un nuevo profesional en la parte eléctrica por el primer contrato de 250 m², o se le consultara al segundo Ingeniero Eléctrico que nos brinda los servicios profesionales Ingeniero Marco Ronald Estrada de ampliar sus contrato a la totalidad del proyecto, cabe mencionar que la parte eléctrica de la segunda y tercer etapa del proyecto se encuentra en un 10% en la parte eléctrica, solo tubería empotrada sin cableado esta actividad queda sujeta por parte del profesional Eléctrico Marco Ronald hasta que se obtengan los permisos totales incluyendo la plata de tratamiento, estando ERIKASOT S.A de acuerdo con el profesional por lo tanto no se avanzara mas las obras eléctricas.

La Sociedad Erikasot. S.A propietaria de la obras, decidió construir un tercer nivel en vista que así fue solicitado y aprobado por SETENA, la cual esta entidad mantiene mensualmente un regente ambiental que inspecciona tanto en lo ofrecido en la vialidad ambiental y fiscalizando cualquier cambio que realizamos en dichas obras este reinicio de obra es de hacer tres meses Marzo del 2012.

Ante el C.F.I.A se presento el tercer nivel cumplimiento los requisitos, al llegar al Ministerio de Salud nos solicitan la planta de tratamiento y un ascensor.

Se tomo la decisión de continuar las obras en vista de que teníamos un año y medio sin avance de obra y las armaduras expuestas tenían mucho deterioro además la pérdida total de la formaleta y vandalismo por parte de indigentes.

De acuerdo al informe por parte del Ingeniero Marcial Rivera Rodríguez se solicita presentar en 10 días los permisos de construcción de la planta de tratamiento y el tercer nivel de las obras. El propietario toma la decisión de paralizar las obras, debido que el trámite de la planta de tratamiento y el tercer nivel de las obras. El propietario toma la

decisión de paralizar las obras, debido que el trámite de la planta de tratamiento está en proceso ante el Ministerio de Salud, con la solicitud de ubicación de la planta en el proyectó, esto conlleva solicitud ante el MINAE y después al Ministerio de Salud de nuevo, llegando al final a la Municipalidad de Corredores, en este momento contamos con sellos de aprobación de Acueductos alcantarillados y Instituto Costarricense de Electricidad. Ver capitulo de acuerdos.

Se recibe nota de Gerardo Alberto Álvarez Rojas, Representante de COOPEAGROPAL; me apersono ante esta alcandía municipal, dentro del plazo que otorga la ley, para interponer el presente Recurso de revocatoria con apelación en subsidio e incidente de nulidad concomitante en contra de la Resolución de las 9 hora del 24 de junio de 2012, con base en los siguientes criterios:

A través de la Resolución municipal impugnada en este recurso, la Alcandía Municipal de Corredores confirmó el criterio esbozado previamente por el Área de Gestión de Cobro; según el cual, mi representada adeuda al ayuntamiento la suma total de ₡2.122.054,60 (dos millones ciento veintidós mil cincuenta y cuatro colones con sesenta céntimos) por concepto del impuesto de patente, producto de la venta de abonos y fungicidas.

No obstante, advertimos a esta alcandía sobre la improcedencia del cobro pretendido, por tratarse de un acto que contraviene la naturaleza constitucional de una asociación cooperativa. La equivocada interpretación que hace la Municipalidad de Corredores de la normativa vigente le permitiría recaudar fondos a favor del erario municipal, ignorando con ello los fines sociales – no lucrativos- que caracterizan a las asociaciones cooperativas.

De la resolución aquí impugnada se desprende, con meridiana claridad, que la norma tributaria de aplicación local -Ley N° 7459, Impuesto Municipales de Corredores – considera susceptible de gravar con el impuesto de patente toda aquella actividad lucrativa que se desarrolle en el cantón. Así viene confirmada por la literalidad del artículo 1 de la citada norma; por lo que, contraria sensu, toda aquella no lucrativa no deberá pagar el impuesto de patente municipal.

Reiteramos el criterio que expusimos, en primera instancia, ante el Área de Gestión de Cobros; y que ahora debemos ofrecer ante la Alcaldía Municipal de Corredores, en aras de advertir la errónea interpretación que realiza el ayuntamiento de su potestad tributaria, derivada también del Reglamento para Licencias Municipales. El cobro del impuesto de patentes se encuentra incorporado en este Reglamento, vigente a partir del 12 de junio de 2001, cuyo artículo primero reza así:

> *"Para ejercer cualquier actividad lucrativa los interesados deberán contar con la licencia municipal respectiva, la cual se obtendrá mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente reglamento. El ejercicio de dicha actividad generara la obligación del patentado de pagar a favor de la Municipalidad, el impuesto de patente de conformidad con la ley sea exonerada del pago de este impuesto, deberá presentar ante este Municipio, iodos los requerimientos y obligaciones que conlleva la solicitud de la licencia respectiva, aunque a la misma*

no se le cobre el impuesto. Mientras no presente los respectivos requisitos, la Municipalidad procederá a cerrar dicho local"

Al ensayar una lectura del artículo transcrito, queda en evidencia que el cobro del impuesto de patente se debe realizar cuando se ejerce una actividad lucrativa; de lo contrario, **si la actividad no es lucrativa, la corporación municipal carece de una potestad legal para cobrar el impuesto**. Ello es así por cuanto estamos ante una faculta administrativa que nace, únicamente, cuando una ley formal y material ha sido previamente promulgada al efecto, en cabal cumplimiento del principio de legalidad y el principio de reserva de ley en materia tributaria.

COOPEAGROPAL es una asociación cooperativa; una figura asociativa garantizada por medio del artículo 64 de la Constitución Política, el cual señala a las cooperativas como un "medio para facilitar mejores condiciones de vida de las trabajadores" Por su parte, el artículo 2 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y de Creación del INFOCOOP, confirma la naturaleza de las cooperativas, que no son otra cosa que asociaciones voluntarias de personas y no de capitales, en las cuales "el motivo del trabajo y de la producción, **de la distribución y del consumo, es el servicio y no el lucro**"(el resaltado no corresponde al original)

En lógica consecuencia, la gestión de cobro carece de fundamentación legal, pues el fin social de COOPEAGROPAL es la consecución de mejores condiciones de vida para sus agremiados y no la realización de actividades con afán de lucro; como malinterpreta la Municipalidad de Corredores a través de su Área de Gestión de Cobro. De ahí que una aplicación automática de los preceptos contenidos en los artículos 79 y 81 bis del Código Municipal, sin un análisis previo y riguroso que permita determinar si estamos en presencia de un sujeto pasivo que deba pagar el impuesto de patente, deviene en una gestión de cobro abiertamente arbitraria e ilegal.

El ente municipal de Corredores considera que COOPEAGROPAL ejerce una actividad lucrativa por la cual debe pagar el impuesto de patente municipal, siendo este un criterio que contraviene el espíritu de la ley que ampara este tipo de asociaciones. La legislación nacional estatuye la presunción de que las asociaciones cooperativas no llevan a cabo actividades con afán de lucro; e incluso las consolida como instituciones de utilidad pública e interés social.

Por ello llama poderosamente la atención que sea la Alcaldía municipal la que indique que "no es válido confundir los términos Función Social y Actividad Lucrativa, porque los mismo son conceptos excluyentes entre sí". Contrario a lo que quiere hacer creer la Municipalidad de Corredores, no es mi representada la que pretende llevar a confusión con la lectura sesgada y antojadiza de ambos términos; al contrario, es el gobierno local el que pretende modificar la naturaleza mi poderdante con la intención de cobrarle el impuesto de la patente, subestimando la función social para la cual fue constituida.

El cobro de impuesto de patente no puede radicar en el arbitrio o en una interpretación casuística del tributo por parte de un gobierno municipal; de ser así, no solo se incurriría en un acto a todas luces ilegal –por cuanto COOPEAGROPAL no es sujeto pasivo del impuesto-, sino que también resulta inconstitucional.

PETITORIA

Con base en los argumentos aquí ofrecidos, solicitamos a la Alcaldía Municipal de Corredores que **se declare con lugar el recurso de revocatoria e incidente de nulidad concomitante interpuesto en contra de la Resolución de las 9 horas del 24 de junio de 2012;** así como la declaratoria de nulidad de todos los actos conexos y preparatorias de la Resolución.

En caso de ser rechazado el presente recurso, dejamos interpuesto en este mismo acto de recurso de apelación, para conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo, en su condición de superior jerárquico impropio de la alcaldía municipal.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

Se recibe nota de la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Puntarenas, se procede a comunicar que en la sesión N° 31, celebrada el día de hoy, se dispuso consultar el criterio de la institución a su cargo, sobre el texto sustitutivo aprobado al proyecto de Ley expediente N° 17817 Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la provincia de Puntarenas (JUDESUR), el cual le remito de forma adjunta.

Evaluar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: "Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto". Ver capitulo de acuerdos.

Se recibe nota de Joaquín Porras Contreras, Diputado Jefe de Fracción, el Partido Accesibilidad Sin Exclusión (PASE), velamos porque los derechos de las personas con discapacidad sean cumplidos a cabalidad de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente en nuestro país.

Con base en tal afirmación, deseamos hacer un análisis en relación con el cumplimiento de la instalación de las comisiones municipales en materia de accesibilidad, así estipuladas en el código municipal. Por tales motivos, deseamos solicitarles se nos brinden la siguiente información.

1) Si un gobierno local ha sido debidamente conformada la COMAD
2) Quienes son las personas que conforman dicha comisión, tanto de los partidos políticos como los asesores externos.
3) Cuáles son los proyectos y acciones ejecutados en materia de discapacidad a partir de la conformación de la comisión.
4) Cuáles son los proyectos y acciones por concretar a futuro en materia de discapacidad y accesibilidad.
5) Si no ha conformado la comisión municipal en materia de accesibilidad, por qué no se ha hecho y para cuándo tienen programada su creación.

Sobre esta nota se le solicita al Departamento de Secretaría dar respuesta a esta nota.

ARTÍCULO QUINTO

INFORMES

El Regidor Mainor Castro Aguilar informa que en compañía de la Regidora Nereida Jiménez López, el martes pasado visitaron el sector de la Cartonera, para ver el asunto de la instalación de la torre de telecomunicaciones. Sobre este asunto aunque los vecinos no quieran la instalación de la torre, no se puede hacer mucho, ya que lo que ellos tienen son unas torres móviles, que las instalan sobre una carreta y las levantan, no necesitan de un permiso de construcción, lo que si van a necesitar es el pago de una patente nada más. Lo que tienen que hacer es que cumplan con la reglamentación y soliciten la patente.

El Concejo Municipal toma nota y se da por enterado.

El Señor Vicealcalde Municipal manifiesta que él desea hacer un comentario, acerca de la situación que está afectando el comercio del Cantón, ya que tenemos dos ferreterías que ya cerraron, aparentemente la Panadería Super Pan, ubicada en Paso Canoas, está por cerrar, porque razón, considera él que no hay controles por parte de ningún ente de Gobierno, ni Hacienda, ni Ministerio de Salud, por lo tanto es del criterio que como Concejo Municipal, debemos hacer algo al respecto, para ver de qué forma esta situación se controla. En ese sentido la Cámara de Comercio de Paso Canoas y el Comité Cívico de Paso Canoas desean sostener una reunión con el Concejo para ver este problema, porque mientras los comerciantes panameños construyen edificios de dos y tres pisos, aquí utilizamos carretones para el comercio.

El Regidor Mainor Castro manifiesta que en esto tenemos que hacer una reforma integral en todo el sentido de la palabra y cambiar la mentalidad, porque él asegura que los panameños no tienen tanto problema para construir, porque aquí a la hora de venir hacer un trámite, le piden esto lo otro, que este papelito y por lo tanto la gente se desmotiva de invertir aquí y se van para otro lado.

Los panameños dan permiso para construir chinamos en la pura línea y ya van llegando casi hasta el Barrio San Jorge, sin embargo nosotros no podemos dar nada, porque la carretera, las alcantarillas y no solucionamos nada, que la tierra es del IDA, que la calles es del MOPT. El problema lo tenemos que atacar en forma integral, somos tan rápidos para coordinar, que hasta el Municipio de Baru da permisos hasta en Costa Rica y después nosotros no podemos después derribar ninguna de esas construcciones.

La Regidora Nereida Jiménez López manifiesta, que este tema no es nuevo y este Concejo Municipal se ha expresado y ha aportado ideas y propuestas de solución a la problemática de Paso Canoas, no de ahora, sino desde hace rato, cuando vino el Señor Viceministro de Hacienda y lo atendimos en las Oficinas del Ministerio de Agricultura en Paso Canoas, y le expusimos toda esta problemática, ella incluso ella habló de los pasos abiertos y el Señor Ministro dijo que habían 25 colones de cortesía, y no nos dieron pelota, en lo que medio se nos ha escuchado es en la propuesta que se le había hecho a Don Alfio Piva, pero seguimos igual. Ella siempre se ha referido en que este Concejo debe defender a sus patentados, ese tema ella lo ha indicado montones de veces, respecto a las inversiones extranjeras y hasta donde ella tiene conocimiento ningún árabe ha venido a solicitar patente a esta Municipalidad, es el mismo costarricense que le ha

vendido patente a extranjeros. Estos extranjeros han acaparado incluso hasta los chinamos por nosotros mismo, venden parte de su patria y luego vienen a quejarse aquí.

No es que está en desacuerdo en ayudar, algo tenemos que hacer porque tenemos gente en desempleada y en cualquier momento en que haya una oportunidad, fijamos una fecha y nos reunimos y aportamos lo que tengamos que aportar, pero si desea aclarar que el Comité Cívico no es el único que se ha preocupado por este problema, porque este Concejo Municipal siempre ha estado dispuesto a ayudar, aquí el Comité Cívico no es el único que ha luchado por Paso Canoas, porque un acuerdo del Concejo Municipal, no se aprueba con dos personas nada más, sino que somos cinco personas las que votamos aquí.

El Regidor Mainor Castro Aguilar manifiesta que este Concejo se ha reunido con varios personeros de Gobierno, y considera que debemos aplicar al Gobierno, algo que usted dijo, y lo va a poner como ejemplo. Usted dijo que un día de estos tuvo que mandar a llamar a Royé porque una señora llegó brava, la otra gente como no llegó brava, gente tranquila, se le da la respuesta cuando se pueda, eso mismo vamos a tener que hacer nosotros, ponemos bravos, cerrar las calles para que se nos atienda.

Estuvimos con el problema de cerrar ahí y que hicimos el Comité o los comerciantes junto con la Municipalidad, fuimos colocamos unos tubos muy bonitos, pusimos una cadenas, pero de día las abren para que los ticos pasemos a comprar, o sea que no hicimos nada, lo que hicimos fue poner las cadenas con los candados, pero de día se abren y los chinamos frente al Dólar el panameño cierra el paso y en la mañana les abren y nosotros que hacemos nada.

Sobre este tema no se concreta nada.

ARTÍCULO SEXTO

ACUERDOS: **EL CONCEJO MUNICIPAL DE CORREDORES ACUERDA**

Acuerdo Nº01: El Concejo Municipal de Corredores acuerda elevar consulta, referente a si el acuerdo Nº1 de la sesión ordinaria Nº12, de fecha 22 de marzo de 2010, es legal y si es procedente su revocatoria.

Acuerdo que textualmente dice: El Concejo Municipal de Corredores acuerda que todo contribuyente o administrado que realice gestiones o solicite los servicios de la Municipalidad debe estar al día en los tributos, contribuciones, precios y otras obligaciones tributarias que cobra la Municipalidad de Corredores. Este acuerdo rige a partir de su aprobación. Comunicarlo a los Departamentos de Rentas, Departamento de Gestión de Cobros Departamento de Contabilidad y Departamento de Bienes Inmuebles.

En el tanto y como medida precautoria, el Concejo Municipal ordena la suspensión de los efectos de dicho acuerdo, con el fin de evitar posibles lesiones a los derechos de los administrados, hasta tanto no se pronuncie la Procuraduría.

Se adjunta dictamen del Asesor Legal del Concejo Municipal de Corredores

Acuerdo Nº02: El Concejo Municipal de Corredores acuerda comunicar a la Comisión Especial Investigadora de la Provincia de Puntarenas, Asamblea Legislativa que referente a la consulta del texto del proyecto de Ley Expediente Nº17818, Ley Orgánica de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas (JUDESUR), la Municipalidad de Corredores se pronuncia en contra de la aprobación de esta propuesta de reforma.

Por otro lado el Concejo Municipal concuerda en que debe haber reformas a la Ley, pero que sean propuestas de la región Brunca.

Acuerdo Nº03: El Concejo Municipal de Corredores acuerda comunicar a la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo, Asamblea Legislativa que referente a la consulta al proyecto de Ley Expediente Nº18.083, "Modificación del artículo 171 del Código Municipal, Ley Nº7794 del 30 de abril de 1998", la Municipalidad de Corredores se pronuncia en a favor de la aprobación de este proyecto.

Acuerdo Nº04: De acuerdo al oficio PC-2251-06-2012 de fecha 29 de junio de 2012, de la Delegación Policial Corredores, donde informan que la actividad que se llevo a cabo en la Cámara de Ganaderos Ciudad Neily, no se sometió a revisión según el decreto de eventos masivos por parte de la Fuerza Pública.

El Concejo Municipal de Corredores acuerda solicitar a la Administración que no se tengan privilegios con ninguna empresa, institución o persona que solicitan permisos para actividades y que actúen en forma equitativa con todos.

Acuerdo Nº05: Se acuerda solicitar a la Administración gestione la realización de la firma de un convenio con la Compañía Palma Tica, a efecto que se proceda a la reparación del camino Entrada Kilometro Veinticuatro-Cuatro Bocas- Colorado.

Acuerdo Nº06: Se acuerda trasladar al ingeniero municipal, Daniel Pérez Villalobos informe presentado por el Ingeniero, Ronald Madrigal Villalobos, ingeniero de la Empresa ERIKASOT S.A, quien construye el Hotel contiguo al Almacén el Gollo y en Ciudad Neilly, para que realice la verificación de lo expresado por el Ingeniero Madrigal Villalobos en su informe.

Acuerdo Nº07: Se acuerda comunicar a los representantes de las Cámaras de Agricultura y Agroindustria, UPANACIONAL Y UPIA, que el Concejo Municipal de Corredores, conoció su nota referente al proyecto de Ley 10.070, Ley para la Preservación del Uso Agropecuario de los Terrenos, en ese sentido el Concejo apoya los argumentos de la nota, pero le gustaría que pudieran visitar nuestro Concejo Municipal a efecto de conocer más a fondo este tema.

Acuerdo Nº08: Se acuerda solicitar a la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo que referente a su solicitud de información, sobre el proyecto de reforma del artículo 13 de la Ley 7139 del 30 de noviembre de 1989, Ley de Impuestos Municipales en lo que se refiere al cobro del Impuesto a la Producción de Palma, se está cursando una solicitud a los Jefes de Fracción para que nos informen en qué estado se encuentra el trámite de esta reforma.

Acuerdo Nº09: Se acuerda comunicar al Señor Douglas Mata, que referente a su nota que se refiere a la creación y publicación del reglamento de consultas populares, se le comunica que en este momento se está en el proceso de elaboración de dicho reglamento. En cuanto a la publicación del mismo, por estar trabajando con el presupuesto del año 2012, no se cuenta con contenido económico, pero apenas haya disponibilidad de recursos una vez aprobado se procederá a su publicación.

Acuerdo Nº10: Se acuerda dar apoyo al acuerdo Nº11 aprobado por el Concejo Municipal de Curridabat en la sesión ordinaria Nº112-2012 celebrada el d21 de junio del año 2012 en el sentido de Otorgar un voto de apoyo al Gobierno de la Republica, en su lucha por la defensa de la soberanía nacional e integridad territorial como consecuencia de los actos realizados por Nicaragua en la zona fronteriza norte.

Condenar enérgica y vehementemente, los actos de corrupción perpetrados por algunas empresas contratadas y por algunos funcionarios públicos involucrados en los trabajos de construcción de la Ruta 1856, entendiendo que contra quienes resulten responsables, debe recaer todo el peso de la ley.

Respaldar los esfuerzos por continuar la construcción de la estratégica Ruta 1856 y demás acciones tendentes de mitigar el impacto ambiental y llevar el progreso a la zona norte del país.

Acuerdo Nº11: Se acuerda trasladar a la Administración oficio JD-098-12 del Viceministerio de Juventud, en la que informan de la aprobación de la transferencia por 4.028.252.00 recursos asignados para los proyectos del Comité Cantonal de la Persona Joven, en ese sentido se les solicitar girar las instrucciones correspondientes para que dichos recursos se ejecuten en los proyectos presentados por el Comité Cantonal de la Persona Joven de Corredores.

Acuerdo Nº12: Conforme la recomendación del licenciado Erick Miranda Picado, Asesor del Concejo Municipal, referente a recurso de apelación que interpone Arquitectura JOF S.A, mediante oficio MUNCO-34-2012, contra el oficio AM-413-2012 de la Alcaldía Municipal, este Concejo Municipal se declara incompetente para conocer dicho recurso, por lo que se devuelve a la Alcaldía Municipal, para que sea remitido al Tribunal Contencioso Administrativo.

Acuerdo Nº13: Por ser de de competencia administrativa se acuerda trasladar a la Administración Municipal, para que atienda lo solicitado por los vecinos de la comunidad del Barrio San Juan, quienes denuncian el malestar por el estado de suciedad del lote que se ubica a un costado de la Municipalidad, que se mantiene lleno de basura y de monte y de toda clase de desechos, solicitan se intervenga ante el desinterés del dueño por mantenerlo limpio.

Acuerdo Nº14: Por ser de de competencia administrativa se acuerda trasladar a la Administración Municipal, para que atienda lo solicitado por los vecinos de la comunidad de Río Nuevo, quienes denuncian problemas en la intersección de las calles Las Gemelas del bloque C, que por el desnivel que tienen el agua se empoza alcanzando un nivel de agua de hasta 50 centímetros, lo que les obstaculiza el ingresos a sus casas de habitación, el sistema de alcantarillado también se encuentra colapsado. Se les solicita dar una respuesta a estos vecinos y enviar una copia al Concejo Municipal de lo actuado.

Acuerdo Nº15: Se acuerda aprobar una patente temporal para venta de licor a la Asociación de Desarrollo de Río Bonito en actividad deportiva que realizarán los días 28 y 29 de julio del año en curso, con el fin de recaudar fondos para proyectos de la Asociación y la Escuela.

Se les solicita que al concluir la actividad, se le concede un plazo de 30 días para presentar un informe económico de lo recaudado y un plan de inversión de los recursos que obtengan, que detalle la forma y la obra en que van a invertir estos recursos de no cumplirse con este requisito no se les volverá a otorgar más patentes temporales.

El Regidor Jorge Jiménez Sánchez, vota en contra de la aprobación de esta patente temporal en razón que por celebrarse estas actividades en centros deportivos (plazas) se violentan las leyes que establece que no es permitida la venta de licores en lugares donde se practican deportes, ni cerca de centros educativos y pos su principios cristianos

Acuerdo Nº16: El Concejo Municipal consciente del interés cultural y del gran patrimonio arqueológico que representan las esferas indígenas que se encuentran en nuestra Región, se acuerda manifestarse en completo apoyo al proyecto de Ley, cuyo expediente es el 18.105 Declaratoria de las Esferas Indígenas Precolombinas como Símbolo Patrio.

Acuerdo Nº17: Se acuerda trasladar a la Comisión de Hacienda, para su trámite respectivo la modificación interna, presentada por la Junta Vial Cantonal de Corredores, en la cual se detalla movimientos de recursos de la Ley 8114**.**

Acuerdo Nº18: Referente a recurso de apelación que interpone Danilo Ledezma Arguello contra la resolución de la Alcaldía Municipal de fecha 27 de junio del año 2012, este Concejo Municipal se declara incompetente para conocer dicho recurso, por lo que se devuelve a la Alcaldía Municipal, para que sea remitido al Tribunal Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SETIMO

MOCIONES:

Moción presentado por el Sindico Abel Gómez Gómez, acogida para su trámite por el Señor Regidor Jorge L Jiménez Sánchez, por motivo de que las asociaciones de desarrollo. No están de acuerdo en firmar los convenios de los proyectos de Partidas específicas y están atrasando a que se realicen estos proyectos.

Dada esta situación presento la siguiente moción. Para que todos los proyectos que se aprueban con partidas específicas sean coordinados y fiscalizados por los Consejos de Distritos y el Síndico para una mayor simplificación de trámites y en aras de aprovechar todo los recursos. Que se ejecute con un ente que tenga cedula jurídica.

Sometida a votación esta moción es aprobada en forma unánime.

Moción presentado por el Sindico Abel Gómez Gómez, acogida para su trámite por el Señor Regidor Jorge L Jiménez Sánchez.

Es de suma importancia inyectar recursos para la reparación y mantenimiento de la infraestructura vial en aquellos sectores en que la producción de palma aporta recursos inmediatos el impuesto a la palma, y ante la problemática de la condición de los caminos en el cantón, los comités de caminos de este cantón exponen su preocupación.

Mociono para solicitar al Concejo Municipal que investigue sobre la condición en que se encuentra el proyecto de Ley N°15889 de 17-05-2005 "Reforma del artículo 13 de la Ley 7139 de 30 de noviembre de 1989, Impuestos Municipales de Corredores" en el que se redistribuye el 100% de lo recaudado del Impuesto sobre la Palma, de la siguiente forma a) 5% de destinara al Centro Agrícola Cantonal de Corredores, b) 5% se destinara a becas para estudio de hijos e hijas de productores de palma, c) 40% se invertirá en mejoras de infraestructura y vías de comunicación del sector productivo de palma aceitera del cantón de Corredores y d) el restante 50% será para la Municipalidad de Corredores.

Sometida a votación esta moción es aprobada en forma unánime.

ARTÍCULO OCTAVO

PROPUESTAS RECHAZADAS

No hay propuestas rechazadas

ARTÍCULO NOVENO

CIERRE DE LA SESION

Al haberse agotado la agenda del día y al ser nueve de la noche con treinta minutos del día 09 de julio del año dos mil doce, el señor Presidente Municipal, da por concluida la Sesión.

Minor Castro Aguilar
Presidente Municipal

Kembly Noel Carazo
Secretaria Municipal a.i